

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1609

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MORALES
DEMANDADO: ORLANDO MORA SANABRIA Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00356-00

El apoderado de la parte demandante, allega escrito mediante el cual solicita la corrección del oficio dirigido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, respecto del área del predio adjudicado, de conformidad con la información que reposa en el dictamen pericial, así como manifestar que el mismo no ha sido objeto de segregación de predio de mayor extensión.

Teniendo en cuenta que en el acta de audiencia donde se profirió la sentencia, no quedó consignada dicha información de manera correcta, se procederá a adicionar la sentencia y en consecuencia se libre un nuevo oficio con la información solicitada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Sentencia proferida dentro de audiencia de fecha 19 de abril de 2022, respecto al el área del predio a adjudicar, de conformidad con la información que reposa en el Dictamen Pericial aportado por el Perito RODOLFO RUIZ CAMARGO, el cual es el siguiente:

Área del Terreno: Aproximadamente 175,00 M2
Área Construida aproximada: 110,00 M2

SEGUNDO: ADICIONAR la Sentencia proferida dentro de audiencia de fecha 19 de abril de 2022, refiriéndose que no reposa en el expediente, que el inmueble identificado con M.I. 370-3754 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, no ha sido objeto de segregación de un terreno de mayor extensión.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, incluyendo la información que en esta providencia se consigna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA